



Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IE

Lima, 21 ENE 2026

VISTOS:

El Memorándum N° USG011202025 del 5 de diciembre de 2025 y el Informe Técnico N° 917/2025-TRANSP/USG/LOG del 4 de diciembre de 2025 del Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Visto, la Unidad Funcional de Servicios Generales expresa la conformidad de la renovación de la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi H9 con placa de rodaje EAM 470, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Oficio N° 01482-2025-MIDAGRI-SG/OGA del 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la renovación de la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi, modelo H9 con placa de rodaje EAM 470, con la finalidad de que los altos funcionarios de la Alta Dirección sigan cumpliendo con sus funciones propias del cargo de ese sector, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 56.01 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Así mismo, adjunta el Informe N° 01031-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG, de la oficina de Servicios Generales - OA, sustentando dicha solicitud;

Que, con Resolución Jefatural N° 2179-2024-RE del 27 de diciembre de 2024, se afectó en uso por el periodo de un (1) año la unidad vehicular antes mencionada, formalizándose su entrega con el Acta de Entrega-Recepción N° 060-2024-RE, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;





Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IE

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), norma que detalla los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión eficiente de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas. Su principal objetivo es promover una gestión articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público, utilizando de manera eficiente los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la directiva;

Que, el artículo 53 de la directiva, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, el inciso 55.1 del artículo 55 de la directiva, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. Asimismo, el inciso 55.2 señala que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse. Por otro lado, el inciso 55.4, establece que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario;

Que, el plazo para la afectación en uso como máximo es un (1) año, renovable por única vez hasta el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el inciso 56.1 del artículo 56 de la directiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0879-2025-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2025, se aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del cual las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución





Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IIIE

Ministerial N° 0516-2025-RE, ejercen sus nuevas funciones y denominaciones conforme lo dispuesto;

Que, el inciso d) y j) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado con Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, establece las funciones específicas de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior relacionados a los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0963-2025-RE del 30 de diciembre de 2025, se delegan facultades al Viceministro de Relaciones Exteriores y otros funcionarios del Ministerio, el mismo que, en el numeral 7.2 del artículo 7, establece delegar al Titular de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamiento para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, entre otros, lo siguiente; a) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles que correspondan al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento Público y las Directivas que emite la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realizar los trámites previos y todos aquellos que deriven de los actos de adquisición, administración y disposición que se aprueben ante las entidades públicas competentes. Esta facultad incluye la aprobación y aceptación de donaciones;

Que, en ese sentido, con el Informe Técnico N° 010-2026 PAT-IIIE/MRE, del 19 de enero de 2026, la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, luego de evaluar la solicitud y con el pronunciamiento favorable del Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística, recomienda proceder con la renovación de la afectación en uso por el periodo adicional de un (1) año de la unidad vehicular marca Hongqi H9 con placa de rodaje EAM 470 y código patrimonial N° 678205000651, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, el acto administrativo se acoge al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del Artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la disposición final no disminuya las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados;



Que, teniendo en cuenta que la afectación en uso venció el 27 de diciembre de 2025, la emisión de la resolución autoritativa se emite aplicando el Principio de Eficacia Anticipada, estipulado en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 "Procedimiento Administrativo General", donde se establece que la





Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IE

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior de la Oficina General de Inversiones y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior;

De conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2025, la renovación de la afectación en uso por el periodo adicional de un (1) año de la unidad vehicular marca Hongqi, modelo H9 con placa de rodaje EAM 470, detallada en el anexo que forma parte de la presente resolución a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Gastos por el uso del bien afectado

Se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, infracción de tránsito, seguros, y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la afectación, si más desgaste que el de su uso ordinario.

Artículo 3.- Registro del acto administrativo

Se dispone que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, efectúen lo correspondiente en los registros contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.





Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IE

Artículo 4.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Transformación Digital Institucional, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese,



P.S. Cosette Israel Campos Nieto

Encargada de la Oficina General de Inversiones,
Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición
y Mantenimiento de Bienes en el Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Resolución Jefatural

N° 015 -2026-RE/IIIE

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Item	Denominación	Código Patrimonial	Código de Barra	DETALLE TÉCNICO								C. Contable	Ubic. Del Bien
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie	Año	Combustible		
1	Automóvil	678205000651	086401	HONGQI	EAM 470	H9 - CA7308HA6TX	negro	CA6GV30TD-05 000489	LFPH6CCPSR2L07659	2024	Gasolina	9105 0903	Jirón Calvade 805, Jesús María - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

